



MARIA CARMEN CANO DELGADO (1 de 1)  
 2º TENIENTE DE ALCALDE  
 Fecha Firma: 13/02/2024  
 HASH: 2f6c6e031b02321517a1823326ff

DOÑA MARIA CARMEN CANO DELGADO, TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

HAGO SABER Que ha dictado Decreto Núm. 2024-0178 de 12 de febrero en relación a la modificación del artículo 4º del Acuerdo de Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2014 para el personal funcionario sobre las gratificaciones extraordinarias, cuyo tenor literal es el siguiente.

**PRIMERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio relativo a la modificación del apartado cuarto del acuerdo de Mesa General de Negociación de 23 de abril de 2014 en la redacción dada por el acuerdo de Mesa General de 17 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Cuarto. — Conforme al artículo 24.4 del TREBEP, se consideran servicios extraordinarios, los prestados por el personal funcionario fuera de la jornada normal de trabajo.*

*Las gratificaciones extraordinarias por servicios prestados por personal funcionario se regularán según lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. No se aplicará limitación anual en número de horas prestadas por servicios extraordinarios al personal de Seguridad Ciudadana.*

*Así mismo, se retribuirán o compensarán al mismo valor que se remuneren o compensen las horas extraordinarias en el personal laboral, según lo importes dispuestos en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y aplicando los siguientes criterios:*

*Las gratificaciones extraordinarias se remunerarán o compensarán en descanso con un valor único para todos los grupos profesionales, aplicando un coeficiente multiplicador al cociente resultante de dividir las retribuciones integras anuales que le corresponda percibir a la persona empleada pública (en el puesto que desempeña), por el número de horas, en cómputo anual, de su jornada de trabajo (valor de la hora normal = VHN):*

PERSONAL FUNCIONARIO	HORARIO ORDINARIO (6.00 a 22.00) Seguridad Ciudadana: (7.00 a 23.00)	HORARIO NOCTURNO (22.00 a 6.00) Seguridad Ciudadana: (23.00 a 7.00)
LUNES a JUEVES, y VIERNES (hasta las 15.30)	<u>VHN x 1,75</u>	<u>VHN x 2,00</u>
FINES DE SEMANA (desde VIERNES a las 15.30 a LUNES a las 6.00)	<u>VHN x 2,00</u>	<u>VHN x 2,25</u>



Cód. Validación: 9C22GDW37FHAN9WZD.JC2KHR9W  
 Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Seguridad Ciudadana: desde CIERBES a las 23.00 a LUNES a las 7.00		
FESTIVOS	<u>VHN x 2,00</u>	<u>VHN x 2,25</u>

Así mismo, los Servicios o Eventos Especiales recogidos en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, también serán de aplicación para el personal funcionario de administración y servicios,

Estos servicios especiales se retribuirán aplicando la siguiente fórmula:

valor del servicio especial = VHN x 2,75."

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital

LA TENIENTE DE ALCALDESA  
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

FDO: MARIA CARMEN CANO DELGADO



Cód. Validación: 9C22GDW37FHAN9WZDJC2KHR9W  
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2